A large red rectangular block occupies the lower half of the page, serving as a background for the title and subtitle. A thin white vertical line is on the left side of this block.

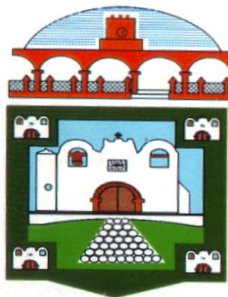
Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Sacalum significa en lengua maya, tierra blanca, el vocablo sac significa blanco.

Localización

Está localizado en el centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 25' y 20° 36' latitud norte y los meridianos 89° 33' y 89° 37' longitud oeste; se encuentra a 22 metros de altitud sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tecoh-Abala; al sur con Ticul; al este con Chapab-Tecoh y al oeste con Muna.

Extensión

El municipio de Sacalum ocupa una superficie de 196.45 Km².

Población

El municipio de Sacalum cuenta con 4,819 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

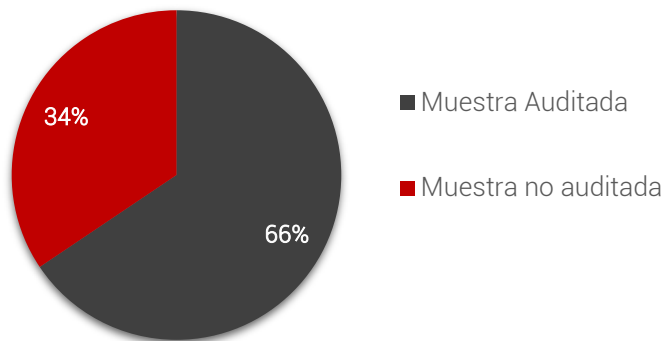
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	21,633.7 miles de pesos
Población objetivo	21,338.4 miles de pesos
Muestra auditada	13,994.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Omar Efraín Pacheco Martínez
Juan Antonio Aban Bote
Edwin Giovanni Maas Pérez
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

Cumplimiento financiero (inversión pública)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Iraide Abigail Poot Uc
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Bryan Alexander Acal Pech
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 47 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 14 fueron solventadas parcialmente y 28 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 del último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	45.0	7.5	-37.5

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.2	Derechos	98.0	34.0	-64.0
3.3	Productos	0.5	0.1	-0.4
3.4	Aprovechamientos	10.0	80.0	70.0
3.5	Participaciones	14,752.6	13,634.6	-1,118.0
3.6	Aportaciones	6,568.9	7,582.2	1,013.3
3.7	Convenios	4,500.0	292.5	-4,207.5
Total		25,975.0	21,630.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuestado de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,074.5	6,074.5	0.0

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuestado de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,763.2	3,639.9	123.2
4.3	3000	Servicios Generales	4,654.0	4,364.4	289.7
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,728.9	2,728.9	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	110.4	110.4	0.0
4.6	6000	Inversión Publica	9,111.9	4,611.2	4,500.7
Total			26,442.9	21,529.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las

ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 339.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Observación número	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	13,979.6	13,640.6	339.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 Fracción X, 88 Fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 115.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00011	02/03/2018	0.9
6.2	I00012	14/03/2018	1.5
6.3	I00013	14/03/2018	0.6
6.4	I00019	03/04/2018	1.9
6.5	I00020	14/04/2018	1.6
6.6	I00022	01/05/2018	0.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.7	I00023	01/05/2018	1.8
6.8	I00027	01/05/2018	1.1
6.9	I00032	18/07/2018	80
6.1	I00033	24/07/2018	0.8
			0
			0
			1.6
			0.4
			1.6
			0.1
			0.5
6.11	I00039	23/08/2018	20.5
Total			115.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron apoyos y pagos duplicados por 27.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio y julio 2018, por concepto de Ayudas sociales G. Corriente, Periódicos y revistas G Corriente y Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, servicio, solicitud y recepción del bien o servicio, parque vehicular, las bitácoras que presenta no establecen el kilometraje inicial y el final del vehículo que

permita acreditar el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, adicionalmente se observó que los importes registrados no corresponden a los importes contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo el importe total del gasto registrado coincide con el importe total comprobado, tampoco se presentó documento que justifique la obligación de pago ni evidencia de los servicios que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00076	12/01/2018	2.0
7.2	C00077	13/01/2018	2.0
7.3	C00079	15/01/2018	2.0
Total			4.0
7.4	C00308	02/03/2018	3.5
7.5	C00433	14/05/2018	3.5
Total			3.5
7.6	C00499	09/05/2018	3.7
7.7	C00579	05/06/2018	3.7
Total			3.7
7.8	C00699	06/07/2018	8.0
7.9	C00745	10/07/2018	8.0
Total			8.0
7.1	C00753	19/07/2018	8.0
7.11	C00757	20/07/2018	8.0
Total			8.0
Total			27.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó un pago por 39.5 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. (SIC), a proveedor que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume no fueron localizados que publica la SHCP en la liga, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69.html, adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitud o contrato, evidencia de haber recibido el servicios, documento que justifique la obligación de pago ni evidencia de los servicios que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00623	05/06/2018	39.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 15.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de Conservación y Mantenimiento menor (SIC); Se anexa comprobante Fiscal Digital por Internet de folio fiscal 8C30183E-0160-45B6-96C1-17F4ADCAF693 con un importe de 99.9 miles de pesos, el saldo de 84.9 miles de pesos no se encuentra pagado; se realizó consulta a la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para verificar el o los certificados de sellos digitales (CSD), encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó, orden de compra, solicitud de servicio, contrato o convenio, evidencia documental (entregables) del bien recibido, planos, croquis o ubicación de los lugares remodelados, bitácora del suministros del material, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01076	30/11/2018	15.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 68.4 miles de pesos en los meses de enero, abril, octubre y noviembre de 2018, por concepto que se señalan en la tabla ; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato en el que se establezcan las características, condiciones y forma de pago, evidencia de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto:

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00025	05/01/2018	5.7
10.2	C00317	09/04/2018	2.8
10.3	C00999	08/10/2018	20
10.4	C01000	18/10/2018	20
10.5	C01071	07/11/2018	20
Total			68.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 75.2 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente y Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente; la

entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitud o pedido, contrato en el que se establezca las características, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregable) del bien recibido, ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión, bitácora del uso del material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00704	09/07/2018	29.0
11.2	C00786	30/07/2018	46.2
Total			75.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 1,342.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre a diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente, la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra o solicitud del combustible, las bitácoras anexas no establecen el kilometraje inicial y final del recorrido

del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos; adicionalmente en la observación 12.3 se observó que los importes registrado no corresponde a los importes contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo el importe total del gasto registrado coincide con el importe total comprobado, en las observaciones de la 12.16 a la 12.18 no proporcionó bitácoras de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00574	05/06/2018	5.1
			3.5
			3.5
12.2	C00832	10/08/2018	4.5
			4
			4.5
			4
12.3	C00697	05/07/2018	15.8
			4
Total			48.9
12.4	C00113	06/02/2018	73.8
12.5	C00116	06/02/2018	66.2
12.6	C00199	06/03/2018	66.8
12.7	C00200	06/03/2018	75
12.8	C00346	10/04/2018	78.5
12.9	C00347	10/04/2018	83.3
12.1	C00449	07/05/2018	86.4
12.11	C00450	07/05/2018	82.5
12.12	C00580	06/06/2018	82.7
12.13	C00581	05/06/2018	86
12.14	C00768	11/07/2018	81.5
12.15	C00765	11/07/2018	25.1
Total			887.7
12.16	C00947	02/10/2018	110.6
12.17	C01032	02/11/2018	152.7
12.18	C01081	03/12/2018	142.1
Total			405.5
Total			1,342.10

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 130.2 miles de pesos en el mes de enero de 2018, con Participaciones por concepto de Combustibles G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitud, las bitácoras anexas no establecen el kilometraje inicial y el final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, los CFDI que adjunta son del año 2017 sin aportar Acta de Cabildo autorizando del pago de otro año, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00049	08/01/2018	72.1
13.2	C00050	08/01/2018	58.1
Total			130.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 21.9 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitud, pedido ni permiso de SEDENA otorgado al proveedor, tampoco evidencia documental (entregable) del bien recibido, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00787	31/07/2018	21.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 párrafos segundo y tercero, 41 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por un total de 445.1 miles de pesos en los meses de junio, julio,

agosto y octubre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono contrato donde establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios que se dicen Contratados, evidencia documental de los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente se identificó que los Comprobantes Digitales por internet que amparan las observaciones 15.4 y 15.13 presentan el mismo concepto en relación de elaboración del primer informe trimestral correspondiente de enero a marzo 2018.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00626	05/06/2018	Asesoría y consultoría en el llenado de la declaración patrimonial de los servidores públicos	20.1
15.2	C00851	27/08/2018	Asesoría y consultoría en llenado de formatos de entrega-recepción del municipio.	45.0
Total				65.1
15.3	C00826	09/08/2018	Servicio de atención a la solicitud de información preliminar de la auditoría 2017.	33.6
15.4	C00843	09/08/2018	Elaboración de primer informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada de enero a marzo 2018	29.0
15.5	C00848	27/08/2018	Servicio de asesoría en seguimiento de auditoría 2017.	32.5
Total				95.1
15.6	C00835	10/08/2018	Elaboración del tercer informe municipal	26.7
Total				26.7
15.7	C00730	11/07/2018	Primer anticipo por asesoría y elaboración de formatos para la entrega-recepción administración 2015-2018	58.0
15.8	C00833	10/08/2018	Servicio de digitalización de la cuenta pública completa de enero a agosto de 2018.	34.6
Total				92.6
15.9	C00850	27/08/2018	Servicio de emisión y resguardo de comprobantes fiscales de nómina digitales por internet de enero a agosto de 2018.	46.4
Total				46.4
Servicios contables, honorarios de la primer quincena de septiembre				9.0

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C01004	29/10/2018	Servicios contables, honorarios de la segunda quincena de septiembre	9.0
Total				18.0
15.11	C00828	09/08/2018	Servicio de llenado de portal de SEVAC correspondiente al primer trimestre de 2018.	23.2
Total				23.2
15.12	C00705	09/07/2018	Elaboración de informe anual consolidado de 2017 y primer informe trimestral consolidado de enero a marzo de 2018.	58.0
15.13	C00852	27/08/2018	Asesoría jurídica sobre terminación laboral de plantilla de trabajadores del municipio.	20.0
Total				78.0
Total				445.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 477.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, contrato, evidencia documental (entregables) del bien o servicio recibido, ubicación de los lugares en que se aplicó la

emulsión y donde se dio el mantenimiento, bitácora del suministros del material y de los trabajos efectuados ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 16.10 contempla los mismos trabajos que en la 9.1 de este mismo informe.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00089	12/01/2018	(RENTA DE MAQUINARIA [REDACTED], Folio Pago: 68)	34.2
			[REDACTED], Folio Pago: 68)	
			Total [REDACTED]	34.2
16.2	C00307	07/03/2018	(MANTENIMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL. [REDACTED], Folio Pago: 204)	52.2
			[REDACTED], Folio Pago: 204)	
			Total [REDACTED]	52.2
16.3	C00527	10/05/2018	[REDACTED], Folio Pago: 336	17.5
16.4	C00528	18/05/2018	(LIMPIEZA DE ALCANTARRILLADOS. [REDACTED], Folio Pago: 336)	20.0
16.5	C00622	14/06/2018	(DESASOLVE DE LIMPIEZA DE ALCANTARRILLADOS Y POZOS. [REDACTED], Folio Pago: 409)	32.0
			[REDACTED], Folio Pago: 409)	
			Total [REDACTED]	69.5
16.6	C00715	10/07/2018	[REDACTED], Folio Pago: 488	44.8
			(MATERIAL DE CONSTRUCCION. [REDACTED], Folio Pago: 488)	
			Total [REDACTED]	44.8
16.7	C01001	15/10/2018	[REDACTED], Folio Pago: 679	90.2
			(REHABILITACION DE TECHOS DEL PAL. MPAL. DE SACALUM YUCATAN OT/SACALUM/FPM/2018-1. [REDACTED], Folio Pago: 679)	
			Total [REDACTED]	90.2
16.8	C01111	28/12/2018	GP CAYREN DEL SURESTE SA DE CV, Folio Pago: 733 (mantenimiento menor de inmuebles. GP CAYREN DEL SURESTE SA DE CV, Folio Pago: 733)	99.9
			Total [REDACTED]	99.9
16.9	C01113	19/12/2018	[REDACTED], Folio Pago: 735	87.0
			(mantenimiento menor de inmuebles. [REDACTED], Folio Pago: 735)	
			Total [REDACTED]	87.0
			Total	477.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 87.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 390.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 96.0 miles de pesos en los meses de febrero, julio y agosto de 2018, por el concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó orden de servicio, evidencia de los servicios recibidos, bitácora de servicio, en el que se establezca la relación de vehículos a los que se le dio mantenimiento, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00115	06/02/2018	22.0
			12.8
17.2	C00731	11/07/2018	36.6
17.3	C00836	10/08/2018	24.6
Total			96.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 35.5 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por el concepto de Material eléctrico y electrónico G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitudes, evidencia de recepción de los bienes, control de almacén de entradas y salidas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00621	28/06/2018	35.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 77.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por los concepto Otros materiales y artículos de (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitud, constancia de recepción del material, evidencia documental (entregables) del bien recibido, justificación y ubicación de los lugares donde se emplearon los materiales de construcción, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00123	09/02/2018	9.5
19.2	C00124	09/02/2018	17.0
19.3	C00125	09/02/2018	15.0
19.4	C00126	09/02/2018	14.5
19.5	C00127	09/02/2018	13.0
19.6	C00128	09/02/2018	8.0
Total			77.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 99.5 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2018, por el concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente, Material de limpieza G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitud, pedido, evidencia de recepción de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00430	04/05/2018	29.2
20.2	C00431	04/05/2018	9.7
Total			39.0
20.3	C00497	09/05/2018	19.0
Total			19.0
20.4	C00532	28/05/2018	20.0
Total			20.0
20.5	C00624	05/06/2018	21.5
Total			21.5
		Total	99.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 133.8 miles de pesos en los meses de enero, julio, agosto y diciembre de 2018, por los conceptos que señalan la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción del material o servicio, evidencia documental (entregables) del bien o servicio recibido, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00073	03/01/2018	(FLETES. GP [REDACTED], Folio Pago: 66 [REDACTED], Folio Pago: 66)	29.0
Subtotal				29.0
21.2	C00790	25/07/2018	GP [REDACTED], Folio Pago: 534 (FLETES. [REDACTED], Folio Pago: 534)	22.8
Subtotal				22.8
21.3	C00847	27/08/2018	GP [REDACTED], Folio Pago: 583 (EVENTO POR INFORME DE GOBIERNO. [REDACTED], Folio Pago: 583)	38.5
Subtotal				38.5
21.4	C00834	10/08/2018	GP [REDACTED], Folio Pago: 575 (EVENTO POR INFORME DE GOBIERNO. [REDACTED], Folio Pago: 575)	16.9
Subtotal				16.9
21.5	C01118	11/12/2018	GP [REDACTED], Folio Pago: 740 (gastos de orden social. GP [REDACTED], Folio Pago: 740)	26.6
Subtotal				26.6
Total				133.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 107.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 26.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 89.8 miles de pesos en los meses de junio a agosto de 2018, por los concepto Materiales, útiles y equipos menores de oficina (SIC), Servicios de digitalización G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción del material o servicio, evidencia documental (entregables) del bien recibido, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00625	05/06/2018	18.9
22.2	C00716	10/07/2018	43.6
22.3	C00849	27/08/2018	27.3
Total			89.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del egreso; se detectaron movimientos en las cuentas contables 2112 Proveedores por pagar a corto plazo por un total de 465.3 miles de pesos en el mes de septiembre, noviembre y diciembre de 2018 por conceptos que señalan la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la cuenta de afectación en el presupuesto de egresos autorizados para 2018, el registro presupuestal en el apartado de la deuda pública (ADEFAS), lo que no permitió identificar el destino y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos hasta el destino final.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00931	25/09/2018	(Periódicos. [REDACTED] Folio Pago: 641)	1.0
23.2	C01076	30/11/2018	SALDO PENDIENTE POR PAGAR (MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS. [REDACTED], Folio Pago: 717)	84.9
23.3	P01711	31/12/2018	GD Compra: 786 Factura: varias, 3 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS (energía eléctrica. GD Compra: 786 Factura: varias, 3 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS)	229.8
23.4	P01715	31/12/2018	GD Compra: 788 Factura: 94, 18 [REDACTED] combustible. GD Compra : 788 Factura: 94, 18 [REDACTED]	123.2
23.5	P01570	04/12/2018	GD Compra: 752 Factura: 1351, 317 [REDACTED] (gastos de orden social. GD Compra : 752 Factura: 1351, 317 [REDACTED])	3.2
23.6	P01713	31/12/2018	GD Compra: 787 Factura: 1359, 317 [REDACTED] (gastos de orden social. GD Compra : 787 Factura: 1359, 317 [REDACTED])	3.5
23.7	P01717	31/12/2018	GD Compra: 789 Factura: 391, 491 [REDACTED] (servicios contables. GD Compra : 789 Factura: 391, 491 [REDACTED])	19.7
			Total	465.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, de los meses de enero a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 210.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de Deudores diversos por cobrar a corto plazo número 1123-04 [REDACTED]; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida en banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00940	21/09/2018	30.0
24.2	C00941	25/09/2018	30.0
24.3	C00942	26/09/2018	60.0
24.4	C00934	28/09/2018	40.0
24.5	E00007	30/10/2018	50.0
Total			210.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó un pago por 4.0 miles de pesos en el mes de junio de 2018, la entidad fiscalizada no proporciono evidencia de la adquisición de Multifuncional marca Epson L380 mismos que no fueron localizados en el lugar donde fueron asignados, ni en el almacén, según consta en acta circunstanciada número dos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00681	01/06/2018	4.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 25, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 27.4 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por el concepto de Otros equipos G. Capital; se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con inventario y resguardo del bien firmado por el responsable.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00764	03/07/2018	27.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 30

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de depósitos en efectivo por 41.4 miles de pesos; al fondo de FORTAMUN-DF, con lo que dejó de ser una cuenta específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00191	16/02/2018	0.4
30.2	D00052	15/05/2018	20.0
30.3	D00111	29/11/2018	21.0
Total			41.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;



se detectó un pago por 56.7 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante vigente CFDI para el ejercicio 2018 ya que el comprobante anexo es del ejercicio 2017, ni orden de compra o solicitud, las bitácoras que presenta no registran el kilometraje inicial y el final del vehículo al que se le cargo le combustible, que permita acreditar el consumo en relación a los kilómetros recorridos, Acta de Cabildo autorizando el pago de otro año, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00093	12/01/2018	56.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 201.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y agosto de 2018, por el concepto de Material eléctrico y electrónico G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, solicitud, contrato o convenio, constancia de recepción, evidencia de los bienes recibidos, control de entrada y salida de inventarios del almacén, bitácora de trabajos realizados donde se registre la utilización de los materiales, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
32.1	C00182	26/02/2018	32.0
Total			32.0
32.2	C00304	26/03/2018	49.8
Total			49.8
32.3	C00521	18/05/2018	38.0
Total			38.0
32.4	C00879	15/08/2018	49.3
32.5	C00881	27/08/2018	32.2
Total			81.5
Total			201.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente Fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

Transferencia de recursos

Observación número 1.

De la revisión de los contratos de apertura de cuenta bancaria y los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer. S.A. núm. [REDACTED], se detectó que la entidad fiscalizada no proporciono el estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2018 del recurso FISM-DF 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. núm. [REDACTED] de los meses junio y julio y BBVA Bancomer S.A. núm. [REDACTED] de los meses octubre, noviembre y diciembre, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
2.1	LP/FISM/SACALUM-YUC/2018-01
2.2	LP/FISM/SACALUM-YUC/2018-02
2.3	IR3/FISM/SACALUM-YUC-2018-01-2
2.4	I3/FISM/SACALUM-YUC-2018-02-2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
3.1	LP/FISM/SACALUM-YUC/2018-01
3.2	LP/FISM/SACALUM-YUC/2018-02
3.3	IR3/FISM/SACALUM-YUC-2018-01-2
3.4	I3/FISM/SACALUM-YUC-2018-02-2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
5.1	LP/FISM/SACALUM-YUC/2018-01	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal; fianza de anticipo; listado de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; reporte fotográfico y plano de construcción final (término de obra).
5.2	LP/FISM/SACALUM-YUC/2018-02	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Estado o gaceta municipal; presupuestos de las propuestas de los concursantes; Análisis del Costo (factor de sobre costo) por: utilidad y cargos adicionales; escrito de designación del superintendente de obra; reporte fotográfico; bitácora de obra; escrito de terminación de los

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
5.3	IR3/FISM/SACALUM-YUC-2018-01-2	trabajos del contratista a la dependencia; plano de construcción final (término de obra). Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos [ingeniería (topográfico) y arquitectónicos], dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; escrito de designación del superintendente de obra; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; controles de calidad y pruebas de laboratorio; plano de construcción final (término de obra).
5.4	I3/FISM/SACALUM-YUC-2018-02-2	Los estudios de factibilidad: técnica y social, proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); inscripción en el registro de contratistas, Análisis del Costo (factor de sobre costo) por: cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 35, 37 fracción XIX, 45 párrafo penúltimo, 55, 60 fracción XII, párrafo último, 69, 89, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso b y g, 48, 50, 52, 57, 107, 108, 123, 124, 128, 133, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 175 fracciones I, II, III y IV, 230, 232, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número LP/FISM/SACALUM-YUC/2018-02 con objeto “Construcción de 10 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Sacalum, Yucatán.” por 699.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 28 de mayo al 15 de agosto del 2018 firmado el día 26 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. núm. [REDACTED] de los meses junio y julio, registros contables, transferencia bancaria, cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 96.5 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
6.1	Estimación 1	40.8
6.2	Estimación 2	55.8
Total		96.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de [REDACTED] núm. [REDACTED] de los meses junio y julio, registros contables, transferencia bancaria, cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 15 de julio de 2019, durante la visita física de la obra no se observa evidencia de una construcción existente a la que se complemente la construcción de los cuartos dormitorios de los siguientes beneficiarios, por lo que el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 181.0 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes. Adicionalmente, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados (12.8 miles de pesos).

Obs número	Beneficiarios	Importe de acciones que no aplican con el rubro (miles de pesos)	Importe de volúmenes no ejecutados (miles de pesos)
7.1	[REDACTED]	60.3	3.8
7.2	[REDACTED]	60.3	4.3
7.3	[REDACTED]	60.3	4.7
Subtotal		181.0	12.8
IVA		N/A-	N/A-
Total		181.0	12.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. núm. [REDACTED] de los meses junio y julio, registros contables, transferencia bancaria, cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 15 de julio del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 34.4 miles de pesos.

Obs número	Beneficiario	Dirección	Importe observado (miles de pesos)
7.1	[REDACTED]	[REDACTED]	5.7
7.2	[REDACTED]	[REDACTED]	5.6
7.3	[REDACTED]	[REDACTED]	5.6
7.4	[REDACTED]	[REDACTED]	5.3
7.5	[REDACTED]	[REDACTED]	5.6
7.6	[REDACTED]	[REDACTED]	5.0
7.7	[REDACTED]	[REDACTED]	1.5
Subtotal			34.4
IVA			0.00
Total			34.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP/FISM/SACALUM-YUC/2018-01 con objeto "Construcción de 32 techos firmes (17) en Sacalum, (10) en Plan Chaac y (5) en Yunku del municipio de Sacalum Yucatán." por 1,191.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 28 de mayo al 15 de agosto del 2018 firmado el día 26 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 8

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. núm. [REDACTED] de los meses junio y julio, registros contables, transferencia bancaria, cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), durante la visita física se observó que los techos de los siguientes beneficiarios se realizaron en viviendas que están en proceso de construcción y no se observa evidencia de una vivienda existente por lo que el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 219.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada a los siguientes beneficiarios, es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes. Adicionalmente la beneficiaria [REDACTED] no se encuentra dentro de las generadoras y volúmenes de obra proporcionadas en el expediente técnico.

Obs número	Beneficiarios	Dirección	Importe de acciones no habitadas sin IVA incluido (miles de pesos)
8.1	[REDACTED]	[REDACTED]	53.8
8.2	[REDACTED]	[REDACTED]	47.8

Obs número	Beneficiarios	Dirección	Importe de acciones no habitadas sin IVA incluido (miles de pesos)
8.3			43.8
8.4			43.8
Subtotal			189.2
IVA			30.3
Total			219.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. núm. [REDACTED] de los meses junio y julio, registros contables, cheques, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 15 de julio del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 12.7 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia importe (miles de pesos)
9.1	"5AR0056: ACABADO SUPERIOR EN AZOTEA INCLUYE: DERRETIDO MORTERO CG:P (1:2.5), CALCRETO P/DAR PENDIENTE C/MORTERO CG:C:P:G (1:18:27:36) Y ACABADO	M2	358.68	349.36	9.32	0.3	2.5

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia importe (miles de pesos)
9.2	C/MASILLA PULIDA (1:27:9)" (SIC) "5T00060: FORJADO DE CHAFLAN CON MORTERO CEMENTO CRIS-CAL-POLVO, EN PROPORCION 1:4:12 DE SECCION TRIANGULAR DE 5 CMS POR LADO, CON ACABADO FINAL DE MASILLA CON MORTERO CEMENTO CRIS-POLVO CERCENIDO EN PROPORCION 1:18:9 INCLUYE: FLETE, ACARREO, ELEVACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PICADO EN AREA DE CONCRETO, HUMEDECIDO DEL AREA, COLOCACION Y TENDIDO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, DESPERDICIOS, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, A CUALQUIER ALTURA O NIVEL." (SIC)	ML	321.98	266.53	55.45	0.1	5.8
Subtotal							11.0
I.V.A							1.8
Total							12.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número I3/FISM/SACALUM-YUC-2018-02-2 con objeto “Construcción de 5 cuartos dormitorio de 4.30 x 4.30 en la localidad y municipio de Sacalum, Yucatán.” por 345.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de noviembre al 15 de diciembre del 2018 firmado el día 20 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 10.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 15 de julio del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectó que el concepto con clave 5CECU030 (INTERCONEXION ELECTRICA A TOMA EXISTENTE. INCLUYE DESMANTELAR CONEXIÓN DE REGISTRO EXISTENTE, CONEXIÓN DE CONDUCTORES NUEVOS Y RESANE EN AREAS DE TRABAJO, MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LONECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION), no se encuentra ejecutado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

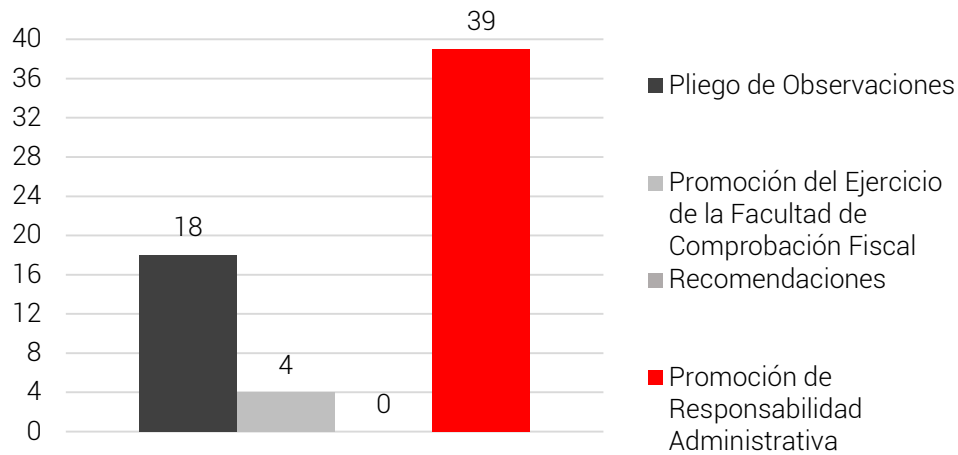
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019,	Promoción de responsabilidad	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	<p>análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 87.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 390.8 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y</p>	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 107.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 26.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa,	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,536.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas, las cuales se impugnaron, por lo que no han quedado firmes a la fecha de la publicación del presente informe.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".